



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 019

Fecha: 07/05/2022

Dias para estado: 2

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Magistrado Ponente
68001 23 31 000 2001 03144 00	Ejecutivo	MIRIAM JUDITH MORENO MESA	MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES	Auto de Trámite AUTO PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE TUTELA	05/05/2022	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES,  
EN LA 07/05/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

DAISSY PAOLA DIAZ VARGAS  
SECRETARIO



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER**  
**Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA**

Bucaramanga, mayo cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

**AUTO PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE TUTELA**

Radicado: **2001-03144-00**

Demandante: Miryam Judith Moreno Mesa  
[Soniaolivella@hotmail.com](mailto:Soniaolivella@hotmail.com)

Demandado: Municipio de Puerto Wilches  
[alcaldia@puertowilches-santander.gov.co](mailto:alcaldia@puertowilches-santander.gov.co)

Acción: Ejecutivo

Por auto del 26 de enero de 2020 proferido en curso del proceso 2001-3150, se ordenó el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **460010000713700** por valor de \$31.057.282,00 con miras a dejar a disposición del presente proceso -2001-3144- la suma de **\$5.757.878,06**.

Con el propósito de verificar la existencia del título de depósito judicial producto de la conversión ordenada y para establecer la existencia de depósitos judiciales por cuenta de este diligenciamiento, se requirió al señor Contador de esta Corporación quien, mediante oficio GOC-080-, dio la siguiente información:

- **No existen títulos de depósito judicial a cargo del presente proceso 2001-3144-00, pendientes por pagar.**
- En la cuenta 680011001001 del Tribunal Administrativo de Santander aparece consignado un título de depósito judicial identificado con el No. 460010000799928 por valor de \$5.788.500 **que no se encuentra asignado a ningún proceso.** Se agrega en el referido oficio que **"Para proceder a la entrega de este valor a la señora Miryan favor emitir auto ordenado (sic) el pago directamente de la cuenta del tribunal o solicitar la conversión de este título a la cuenta de su despacho".**
- El título No. 460010000713700 por valor de \$31.057.282 "se encuentra cancelado por conversión" y fue traspasado a la cuenta judicial de este Despacho Judicial convirtiéndose en el título No. 460010001639921 por valor de \$31.057.282 el 09 de agosto de 2021 **"por lo que no es posible fraccionarlo de acuerdo a su solicitud."**

Atendiendo lo informado en oficio GOC -080- se dispone oficiar **una vez** al Profesional Contable de esta Corporación para que de forma inmediata y sin más dilaciones, proceda al fraccionamiento del título de depósito judicial por valor de \$31.057.282 y que ahora se identifica con el No. 460010001639921, en la forma que fue indicada en auto del 26 de enero de 2020 proferido dentro del proceso 2001-3150 (decisión que igualmente ya le fue comunicada), dejando por cuenta del presente proceso la suma de **\$5.757.878,06**.



**Lo anterior, previniendo al mencionado servidor judicial para que en lo sucesivo se abstenga de omitir dar cumplimiento a las órdenes impartidas por el Suscrito Magistrado en lo que tiene que ver con conversiones, fraccionamientos o pagos de depósitos judiciales, so pretexto de la variación en el número de depósito judicial, máxime cuando, como sucede en el presente caso, dicha modificación en la identificación del depósito acaeció como resultado de su conversión, aspecto que de forma alguna implica que se trate de dineros diversos a aquellos sobre los cuales recae la orden judicial.**

Igualmente cabe mencionar que, contrario a lo indicado en el oficio GOC-080-, no resulta procedente emitir una orden de pago sobre el título de depósito judicial identificado con el No. 460010000799928 por valor de \$5.788.500. Lo anterior teniendo en cuenta que si bien, según el reporte emitido por el Banco Agrario de Colombia este depósito judicial figura a favor de la señora MIRYAM JUDITH MORENO, el mismo no se encuentra consignado por cuenta del presente proceso ejecutivo 2001-3144, aspecto que impide conocer si fue constituido como resultado de las medidas cautelares decretadas en curso de esta ejecución o si, por el contrario, son producto de las medidas cautelares dispuestas en curso de alguno de los otros procesos ejecutivos que la aquí demandante igualmente promovió en contra del Municipio de Puerto Wilches y que, según el sistema Justicia Siglo XXI, corresponden a los procesos radicados bajo los números 2001-3063 a cargo del despacho del Magistrado Dr. MILCIADES RODRIGUEZ QUINTERO, 20013066 asignado al despacho de la Magistrada Dra. FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA y 2001-3064 que cursa en el proceso del Magistrado Dr. JULIO EDISSON RAMOS SALAZAR.

Por conducto de la Secretaría de esta Corporación, líbrense los oficios del caso para dar cumplimiento a la orden impartida en esta providencia.

**NOTIFÍQUESE.**

**IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA  
MAGISTRADO**

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

**Contencioso 6 Administrativa**  
**Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a25b8a92d3cc9d83a47f64c6bedc25ae4083a5ae48acaa7fc1ee34620fcbaa2a**

Documento generado en 05/05/2022 10:53:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**